

1 ESCRITURA DE.
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA".
4 OTORGAN:
5 WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ. y.
6 LUIS AURELIO HERRERA AGREDA.
7 CUANTÍA:
8 \$ 400.00
9 ~~En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República~~
10 ~~del Ecuador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante~~
11 ~~mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORCÚÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja~~
12 ~~comparecen los señores WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ de~~
13 ~~estado civil divorciado; y, LUIS AURELIO HERRERA AGREDA, de estado~~
14 ~~civil casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos, mayores~~
15 ~~de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados~~
16 ~~en la ciudad de El Pangui y de tránsito por esta ciudad de Loja, portadores~~
17 ~~de las respectivas Cédula de Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me~~
18 ~~solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me~~
19 ~~entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de~~
20 ~~Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la~~
21 ~~constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA~~
22 ~~HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes~~
23 ~~estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de~~
24 ~~esta escritura los Señores: 1) WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de~~
25 ~~estado civil divorciado, con cédula número uno nueve cero cero dos nueve~~
26 ~~siete uno cero guión cero (190029710-0); y, 2) LUIS AURELIO HERRERA~~
27 ~~AGREDA, de estado civil casado, con cédula número uno uno cero uno ocho~~
28 ~~seis seis tres cinco guión seis (110186635-6); ambos de nacionalidad~~

1 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad,
2 legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes
3 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los Comparecientes
4 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA., que se regirá por las
6 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
7 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CONSTRUCTORA HERRERA
8 GONZÁLEZ CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,
9 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO. La
10 Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ
11 CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la
12 ciudad de El Pangui, de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución
13 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
14 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior
15 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social
16 principal: a) La construcción de obras civiles en general, tales como puentes,
17 infraestructura básica; ; b). la realización de estudios, diseño,
18 planificación, dirección técnica y fiscalización de urbanizaciones, edificios,
19 viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego; c) corretaje de
20 bienes raíces; d) la compra y venta de inmuebles; e) la planificación, diseño,
21 construcción y venta, de lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos
22 habitacionales, condominios, edificios para vivienda, oficinas, viviendas,
23 locales comerciales, oficinas, departamentos, hoteles y la actividad
24 inmobiliaria en general; f) importación, exportación, provisión, compra, venta,
25 distribución y comercialización de toda clase de materiales de construcción y
26 maquinaria; g) equipamiento de viviendas, y, h) en general, toda clase de
27 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados
28 con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de

1 la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción
2 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón El Pangui; pero
3 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere
4 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

5 ~~CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES~~
6 ~~Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la~~
7 ~~compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS~~
8 ~~DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas~~
9 ~~e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el~~
10 ~~certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos~~
11 ~~Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el~~
12 ~~Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS- La compañía puede~~
13 ~~aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios; y, en~~
14 ~~tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en~~
15 ~~proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la~~
16 ~~Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo~~
17 ~~hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la~~
18 ~~siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,~~
19 ~~por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva~~
20 ~~por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la~~
21 ~~reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.~~
22 ~~ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la~~
23 ~~Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a~~
24 ~~reducir el capital social si ello implicare la devolución a los Socios de parte de~~
25 ~~las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO~~
26 ~~NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación~~
27 ~~que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en~~
28 ~~libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la~~

1 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado.
2 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
3 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
4 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
5 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
6 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
7 registrados e inscritos en el libro de Socios y participaciones; y, para
8 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.
9 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
10 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
11 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
12 original. Llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
13 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE - Las participaciones en
14 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
15 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
16 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
17 Socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
18 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
19 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original
20 y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los
21 Socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
22 ARTICULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de
23 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
24 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
25 realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
26 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
27 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
28 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta

1 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)
2 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
3 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que
4 decida la Junta General de Socios, y las demás que se señale este Estatuto.
5 ~~ARTICULO QUINCE.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes~~
6 ~~derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de~~
7 ~~Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o~~
8 ~~extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta~~
9 ~~poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente~~
10 ~~notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un~~
11 ~~voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y~~
12 ~~fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las~~
13 ~~participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse~~
14 ~~la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto~~
15 ~~ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los Socios de la compañía~~
16 ~~por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus~~
17 ~~aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.~~
18 ~~CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.~~
19 ~~ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se~~
20 ~~ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el~~
21 ~~Presidente, el Gerente General, y el Gerente Técnico. Sección uno.- De la~~
22 ~~Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de~~
23 ~~Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios~~
24 ~~legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar~~
25 ~~quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de~~
26 ~~Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal~~
27 ~~de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la~~
28 ~~Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la~~

1 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
6 ~~ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una~~
7 ~~vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio~~
8 ~~económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que~~
9 ~~fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como~~
10 ~~extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la~~
11 ~~convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO~~
12 ~~VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán~~
13 ~~convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a~~
14 ~~cada uno de los Socios y con ocho días por lo menos de anticipación al~~
15 ~~señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local~~
16 ~~fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la~~
17 ~~Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General~~
18 ~~de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social,~~
19 ~~por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de~~
20 ~~Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá~~
21 ~~continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTITRÉS.-~~
22 ~~Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social~~
23 ~~concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto~~
24 ~~y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán~~
25 ~~a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta~~
26 ~~General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este~~
27 ~~Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión,~~
28 ~~hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas~~

1 resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de
2 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por
3 quien lo subroque o por la persona designada en cada caso de entre los
4 Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio o la persona
5 que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISEIS.- Las
6 actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en
7 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
8 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
9 Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá
10 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
11 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
12 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
13 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
14 Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son
15 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
16 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
17 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
18 General, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b)
19 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico,
20 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c)
21 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
22 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
23 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
24 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
25 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
26 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
27 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar
28 en el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las



Disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social:

J. Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la

3 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,

4 representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las

5 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y

6 valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y

7 este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO. Las resoluciones de la Junta

8 General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas

9 válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE. El

10 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período

11 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

12 ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

13 compañía: a) Vigilar la marcha General de la compañía y el desempeño de

14 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a

15 la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta

16 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los

17 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)

18 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,

19 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la

20 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se

21 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por

22 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir

23 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente

24 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como

25 inversiones, adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que

26 señale la Junta General de Socios; g) Las demás que le señale la Ley de

27 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de

28 Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-

1 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
2 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
3 socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del
4 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía,
5 en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios
6 sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) dirigir la gestión
7 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
8 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
9 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar
10 inversiones, adquisiciones, gastos y negocios, conjuntamente con el
11 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir
12 el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
13 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
15 de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
16 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el
17 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
18 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
19 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de la Junta General de Socios; ll) designar a los empleados de la compañía
21 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
22 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y
23 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
24 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
25 la Junta General de Socios. Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico.
26 ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la
27 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones

1 del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la
2 empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
3 maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las
4 demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de
5 Socios y el Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA
6 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
7 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
8 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
9 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
10 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
11 CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO
12 TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se
13 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
14 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como
15 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por
16 lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No
17 se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
18 más de sus Socios. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:
19 El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su
20 totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada uno de los Socios
21 WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ y LUIS AURELIO HERRERA
22 AGREDA suscriben doscientas participaciones de un dólar cada una,
23 cada uno de ellos paga la suma de doscientos dólares de los Estados
24 Unidos de América.- El pago en numerario de todos los Socios consta
25 de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la
26 Compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a esta escritura.-
27 DOS: Los Socios fundadores de la compañía nombra como Gerente
28 General al señor WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ y lo autorizan

1 para que realice los tramites y gestiones necesarias para la aprobacion de la
2 escritura constitutiva de la compania, su inscripcion en el Registro Mercantil y
3 todos los tramites pertinentes a fin de que la compania pueda operar. Ud.
4 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren
5 la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.
6 Atentamente, (f) Dr. Fernando A. Brayanes Lima. Abogado.- Matrícula 1279-
7 Loja. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
8 comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el
9 presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
10 quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el
11 Notario que doy fe -

[Handwritten signature]

Willan Edixon González González
Céd. 190029710-0

[Handwritten signature]
Luis Aurelio Herrera Agreda
Céd. 110186635-6



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

[Handwritten signature]

22
23
24
25
26
27
28



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

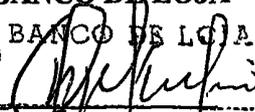
ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de Mayo del 2009, por un valor de **CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR APORTADO (USD \$) |
|-------------------------------------|---------------------------|
| SR. WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ | 200.00 |
| SR. LUIS AURELIO HERRERA AGREDA | 200.00 |
| | \$400.00 |

Loja, 04 de Mayo del 2009

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Lorena Carrión

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 09.L.ICLZCH.007, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 7 de mayo del 2009. Loja, 12 de mayo del 2009.

EL NOTARIO



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, trece de mayo del año dos mil nueve.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 17, Repertorio Nro. 184, Tomo Nro. 01, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-

[Handwritten Signature]
Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA.

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO | CAPITAL | |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|----------------------|----------------|
| | | | | # PARTICIPACIONES | DÓLARES |
| Willan Edison González González | US\$200 | US\$200 | ---- | 200 | US\$200 |
| Luis Aurelio Herrera Agreda | US\$200 | US\$200 | ---- | 200 | US\$200 |
| TOTAL | US\$400 | US\$400 | ---- | 400 | US\$400 |

[Handwritten signature]



OFICIO No. SC. ICLZCH.09.0402

Loja, - 7 MAYO 2009

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,)


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS